

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 15 de junio de 1989, por la que se convocan becas para la realización de prácticas en las empresas, S.A. Instalaciones de Control, Sainco y ACD Sistemas de Control de Energía, S.A.

Dada la importancia que la realización de prácticas en empresas tiene para la formación de los estudiantes universitarios andaluces, como elemento favorecedor y formador de la integración en el mundo laboral de este colectivo, la Consejería de Educación y Ciencia ha suscrito Concierdos con las empresas: S.A. Instalaciones de Control. «Sainco» y ACD Sistemas de Control de Energía, S.A.

En consecuencia y en desarrollo de lo anteriormente mencionado esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Convocar becas para la realización de prácticas en las empresas:

S.A. Instalaciones de Control «Sainco» y ACD sistemas de control de Energía, S.A.

Segundo. Las normas por la que se regirá la presente convocatoria son los que figuran en el Anexo I de la presente Orden.

Tercero. Queda autorizada la Dirección General de Universidades e Investigación para adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de lo presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de junio de 1989.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O I

Normas de la convocatoria de becas para la realización de prácticas en las empresas S.A. Instalaciones de Control "SAINCO" y A C D Sistemas de Control de Energía, S.A.

1º.- Objetivos.

Las becas van destinadas a los alumnos que deseen realizar prácticas en las empresas citadas en el artículo 1º de esta Orden, dentro de las líneas de actuación que figuran en los Anexos II y III de la presente Orden.

2º.- Dotación de las becas.

La beca comprende:

- a) Una única dotación de 120.000 pesetas.
- b) Un seguro combinado de accidentes

individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

3º.- Duración de las becas.

La duración de la beca será de tres meses.

4º.- Carácter de las becas.

4.1. El becario no tendrá en ningún caso vinculación o relación laboral con la empresa que haya suscrito el convenio con la Junta de Andalucía.

4.2. La realización de las prácticas por el becario en la empresa no supondrá nunca la cobertura de un puesto en plantilla, salvo que se formalice un contrato de trabajo en alguna de las modalidades legales, previa renuncia de la beca y una vez finalizada la misma.

4.3. La empresa observará las normas de higiene y seguridad en el trabajo durante la realización de las prácticas del becario.

4.4. La empresa designará al Director de las prácticas que deberá estar en posesión del título de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

4.5. Al objeto de facilitar a la Inspección de Trabajo el conocimiento de esas situaciones deberá comunicarse, con la suficiente antelación, por la Dirección General de Universidades e Investigación a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, el inicio y duración de la beca, así como los datos personales del becario y los de la empresa en la que aquél realice las prácticas.

4.6. La empresa comunicará puntualmente las incidencias que considere de interés a la Dirección General de Universidades e Investigación.

4.7. La renuncia a las becas deberá presentarse ante la Dirección General de Universidades e Investigación.

5º.- Condiciones del disfrute.

5.1. El disfrute de la beca comienza con la integración del becario en la empresa para la que haya sido seleccionado, dentro del plazo que se señale en la Resolución de adjudicación.

5.2. Los becarios están obligados a desarrollar eficazmente el plan de formación de conformidad con el Director del mismo.

6º.- Solicitudes.

6.1. Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en los Rectorados de las Universidades de Andalucía y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía así como en las empresas citadas.

Las solicitudes, dirigidas al Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, podrán presentarse en el Registro General de la citada Consejería, sito en la Avda de la República Argentina nº 21-B-3ª planta, en la Consejería de Presidencia o Ayuntamientos a tenor de lo previsto en el artº. 51 de la Ley 6/1983 (de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma), publicada en el B.O.J.A. nº 60, o por cualquiera de los medios previstos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

6.2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Certificación académica.
- c) Currículum

7º.- Selección y valoración de las solicitudes.

Los becarios será seleccionados por una Comisión de Selección que se constituirá al efecto formada por dos representantes de la Consejería de Educación y Ciencia y dos representantes de la empresa correspondiente.

Dicha Comisión tendrá en cuenta el expediente académico y la adecuación del currículum del solicitante a las prácticas que deba realizar.

8º.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará transcurridos 20 días contados desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A N E X O II

Empresa: S.A. Instalaciones de Control. "SAINCO"
Domicilio: Polígono Industrial Carretera Amarilla
c/ Manuel Velasco Pando s/n Parcela 7
Sevilla.

Número de becas: 8

Requisitos: Alumnos matriculados en el último curso de las siguientes licenciaturas:

- * Informática
- * Ingeniería Superior.
- * Matemáticas
- * Físicas.
- * Ingeniería técnica.

Areas y Lineas de trabajo

- * Gráficos interactivos 2D.
- * Aplicaciones en tiempo real sobre uP de 16 y 32 bits.
- * Procesadores Risc (Transputers).
- * Comunicaciones.
- * Metodología de diseño estructurado.

Los trabajos consistirán principalmente en la escritura y corrección de códigos de programas y realización de pruebas de los mismos.

A N E X O III

Empresa: A C D Sistemas de Control de Energía, S.A..

Domicilio: Ciudad de Ronda núm. 2.
Sevilla.

Número de becas: 5

Requisitos: Alumnos matriculados en el último curso de las siguientes titulaciones.

- * Ingeniería.
- * Matemáticas.
- * Físicas.
- * Informática.

Líneas de trabajo:

14. Desarrollo de una base de datos racional para un sistema SCADA
24. Mantenimiento On-Line de bases de datos de sistemas SCADA
34. Desarrollo de un sistema gráfico en tiempo real para sistemas SCADA.
44. Escritura y corrección de códigos de programas y realización de pruebas de los mismos.

ORDEN de 21 de junio de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Granada, en el recurso núm. 865/86, interpuesto por doña Encarnación Vegara Lasheras.

En el recurso contencioso-administrativo nº 865/86, seguido a instancia de D^o Encarnación Vegara Lasheras, contra la denegación tácita de la petición efectuada por ésta a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia en Granada sobre percibo de pagas extraordinarias de los años 1983 a 1985, se ha dictado Sentencia con fecha 10 de marzo de 1989, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D^o M^o Isabel Olivares López, en nombre y representación de D^o Encarnación Vegara Lasheras, contra la denegación tácita de la petición efectuada por ésta a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía sobre percibo de pagas extraordinarias de los años 1983 a 1985».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 21 de junio de 1989.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

ORDEN de 21 de junio de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Granada, en el recurso núm. 908/86, interpuesto por doña Trinidad Alcázar Poza.

En el recurso contencioso-administrativo nº 908/86, seguido a instancia de D^o Trinidad Alcázar Poza, contra la resolución desestimatoria presunta de la petición instada a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia en Granada en fecha 13 de diciembre de 1985 en solicitud de abono de diferencias de pagas extraordinarias, se ha dictado Sentencia con fecha 13 de abril de 1989, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D^o M^o Isabel Olivares López, en nombre y representación de D^o Trinidad Alcázar Poza, contra la resolución desestimatoria presunta de la petición instada a la Delegación Provincial en Granada de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, en fecha 13 de diciembre de 1985, con denuncia de la moral en 15 de marzo de 1986, en solicitud de abono de diferencias de pagas extraordinarias. Declara conforme a derecho la referida resolución impugnada».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se

cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 21 de junio de 1989.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

ORDEN de 21 de junio de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Granada, en el recurso núm. 932/86, interpuesto por doña Josefa Pérez Fernández.

En el recurso contencioso-administrativo nº 932/86, seguido a instancia de D^o Josefa Pérez Fernández, contra la denegación tácita de la petición efectuada por la recurrente a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía en fecha 21 de diciembre de 1985, en solicitud de las diferencias retributivas percibidas en concepto de pagas extraordinarias durante los años 1984 y 1985, se ha dictado Sentencia con fecha 29 de marzo de 1989, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D^o M^o Isabel Olivares López, en nombre y representación de D^o Josefa Pérez Fernández, contra la denegación tácita, en virtud de silencio administrativo, de la petición efectuada por la recurrente a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía en fecha 21 de diciembre de 1985, en solicitud de diferencias retributivas percibidas en concepto de pagas extraordinarias durante los años 1984 y 1985 y confirmar el referido acto por estar ajustado a derecho».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 21 de junio de 1989.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

ORDEN de 21 de junio de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Granada, en el recurso núm. 114/87, interpuesto por don Antonio Aguilera Vaquero.

En el recurso contencioso-administrativo nº 114/87, seguido a instancia de D. Antonio Aguilera Vaquero, contra la resolución de 18 de noviembre de 1986 de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía que en alzada confirma la de 1 de septiembre de 1986 de la Delegación Provincial de Málaga, acordando jubilación del recurrente, se ha dictado Sentencia con fecha 11 de mayo de 1989, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Antonio Aguilera Vaquero contra la resolución de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de 18 de noviembre de 1986, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra lo de 1 de septiembre del mismo año, dictada por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, por la que se declaró la jubilación forzosa por edad del recurrente y en consecuencia se confirman ambas resoluciones por ser conformes a Derecho».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se